

PROYECTO DE ACUERDO No. *018/2019*
Julio 16/2019

000330
2019-Abat
5:15p

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA ASIGNACIÓN SALARIAL PARA EL ALCALDE Y SE DETERMINA LA ASIGNACIÓN SALARIAL DEL PERSONERO Y CONTRALOR GENERAL DEL MUNICIPIO DE BELLO"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO (ANTIOQUIA), en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 4 de 1992 y el Decreto Nacional 1028 del 06 de junio de 2019.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Fijese el salario mensual para el Alcalde de Bello, la suma de **TRECE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$13.735.742)**, con efectos retroactivos desde el 01 de enero de 2019, de conformidad con el Decreto Nacional 1028 de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: El salario del Personero y Contralor General del Municipio de Bello, acorde con el Artículo Primero del presente Acuerdo corresponderá al 100% del salario mensual del Alcalde.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal; y surte efectos fiscales a partir del 01 de enero de 2019.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bello, a los quince (15) días del mes de Julio de dos mil diecinueve (2019).


ADRIANA MARÍA SALAS MORENO
ALCALDESA (Encargada)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley 4 de 1992, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1028 del 06 de junio de 2019 "Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional".

En este sentido, el Artículo 3 del Decreto Nacional 1028 de 2019, estableció como límite máximo salarial mensual para Alcaldes, a partir del 1º de enero del año 2019 y atendiendo la categorización establecida en la Ley 617 de 2000, modificada por la Ley 1551 de 2012, que deberán tener en cuenta los Concejos Municipales respecto a la Categoría Primera la suma de **TRECE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$13.735.742)**.

El Artículo 177 de la Ley 136 de 1994 concordado con el Artículo 22 de la Ley 617 de 2000, disponen que la Asignación mensual de los Personeros y Contralores de las Categorías Primera será igual al cien por ciento (100%) del salario mensual aprobado por el Concejo para el Alcalde. De igual manera, el Artículo Primero del Decreto Nacional 1028 de 2019, determinó que el salario mensual de los Contralores y Personeros Municipales no podrá ser superior al cien por ciento (100%) del salario mensual del Alcalde.

Señor Presidente y Honorables Concejales, con el Proyecto de Acuerdo que presentamos a su consideración, tiene como fin fijar el salario del Alcalde en los términos del Decreto Nacional 1028 de 2019.


ADRIANA MARÍA SALAS MORENO
ALCALDESA (Encargada)

PROYECTO DE ACUERDO No.

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA ASIGNACIÓN SALARIAL PARA EL ALCALDE Y SE DETERMINA LA ASIGNACIÓN SALARIAL DEL PERSONERO Y CONTRALOR GENERAL DEL MUNICIPIO DE BELLO”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO (ANTIOQUIA), en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 4 de 1992 y el Decreto Nacional 1028 del 06 de junio de 2019.

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO: Fijese el salario mensual para el Alcalde de Bello, la suma de **TRECE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$13.735.742)**, con efectos retroactivos desde el 01 de enero de 2019, de conformidad con el Decreto Nacional 1028 de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: El salario del Personero y Contralor General del Municipio de Bello, acorde con el Artículo Primero del presente Acuerdo corresponderá al 100% del salario mensual del Alcalde.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal; y surte efectos fiscales a partir del 01 de enero de 2019.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bello, a los quince (15) días del mes de Julio de dos mil diecinueve (2019).


ADRIANA MARÍA SALAS MORENO
ALCALDESA (Encargada)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley 4 de 1992, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1028 del 06 de junio de 2019 "Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional".

En este sentido, el Artículo 3 del Decreto Nacional 1028 de 2019, estableció como límite máximo salarial mensual para Alcaldes, a partir del 1º de enero del año 2019 y atendiendo la categorización establecida en la Ley 617 de 2000, modificada por la Ley 1551 de 2012, que deberán tener en cuenta los Concejos Municipales respecto a la Categoría Primera la suma de **TRECE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$13.735.742)**.

El Artículo 177 de la Ley 136 de 1994 concordado con el Artículo 22 de la Ley 617 de 2000, disponen que la Asignación mensual de los Personeros y Contralores de las Categorías Primera será igual al cien por ciento (100%) del salario mensual aprobado por el Concejo para el Alcalde. De igual manera, el Artículo Primero del Decreto Nacional 1028 de 2019, determinó que el salario mensual de los Contralores y Personeros Municipales no podrá ser superior al cien por ciento (100%) del salario mensual del Alcalde.

Señor Presidente y Honorables Concejales, con el Proyecto de Acuerdo que presentamos a su consideración, tiene como fin fijar el salario del Alcalde en los términos del Decreto Nacional 1028 de 2019.


ADRIANA MARÍA SALAS MORENO
ALCALDESA (Encargada) 

000339
Solymar Akate
5:15 pm

1000
Bello, 16 de julio de 2019

Doctor
JUAN CAMILO CALLEJAS TAMAYO
Presidente
Concejo Municipal
Municipio de Bello

Asunto: Remisión Proyecto de acuerdo

Honorable Presidente, cordial saludo

Le remito la exposición de motivos y el proyecto de acuerdo **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA ASIGNACIÓN SALARIAL PARA EL ALCALDE, PERSONERO Y CONTRALOR MUNICIPAL DE BELLO"**, lo anterior con el fin de que sea analizado y aprobado Corporación Edilicia en las sesiones del mes de julio de 2019.

Con sentimiento de gratitud.

Atentamente,


ADRIANA MARÍA SALAS MORENO
Alcaldesa Encargada